



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
N° 033-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, 09 AGO. 2011

VISTOS:

La CARTA NRO. 1145-06-2011-PPCTZGA del 16 de Junio de 2011 remitida por el Gerente General de la empresa ZETA GAS ANDINO S. A.; el Informe N° 069-2011-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT de fecha 04 de Agosto de 2011, emitido por el profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante CARTA NRO. 1145-06-2011-PPCTZGA del 16 de Junio de 2011, recepcionada en el Gobierno Regional del Callao el 20 de Junio de 2011, a la que se le asigna la H. R. 017291, el Gerente General de la empresa ZETA GAS ANDINO S. A. presenta la solicitud para revisión y aprobación Plan de Participación Ciudadana del Proyecto "Ampliación de la Capacidad de Almacenamiento de la Planta de Abastecimiento de GLP de 12,000 TM a 34,500 TM y Tendido de Nuevo Ducto Submarino para Carga de GLP desde Altamar", proyecto ubicado la Mz MI y MJ Lotes Sin Número, Ex Fundo Oquendo, Altura Km. 7.5 Av. Néstor Gambetta - Provincia Constitucional del Callao.

Que, mediante Carta N° 048-2011-GRC/GRRNGMA del 18 de Julio de 2011 se comunica a la empresa ZETA GAS ANDINO S. A. las observaciones realizadas al referido Plan de Participación Ciudadana, para que sean subsanadas y se continúe con el trámite respectivo;

Que, mediante CARTA NRO. 1177-07-2011-TRTZGA del 20 de Julio de 2011 la empresa hace llegar el levantamiento de observaciones planteada mediante CARTA N° 048-2011-GRC/GRRNGMA;

Que, mediante Informe N° 069-2011-GRC/GRRNGMA/OAPYMAVJTT del 04 de Agosto de 2011, el profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente culmina la evaluación del Plan de Participación Ciudadana del Proyecto "Ampliación de la Capacidad de Almacenamiento de la Planta de Abastecimiento de GLP de 12,000 TM a 34,500 TM y Tendido de Nuevo Ducto Submarino para Carga de GLP desde Altamar", concluyendo que debe aprobarse;

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM de fecha 30 de Octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, el inciso I del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 012-2008-EM que aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana para la Realización de Actividades de Hidrocarburos, define el Plan de participación Ciudadana como el





033

documento mediante el cual el Titular del proyecto describe las acciones y mecanismos dirigidos a informar a la población acerca del proyecto;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 571-2008 se aprueban los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades de Hidrocarburos en el que se establecen los procedimientos y mecanismos de participación ciudadana durante la elaboración y evaluación de los Estudios Ambientales, durante el seguimiento y control de los aspectos ambientales de los proyectos y actividades de hidrocarburos;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 105 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Plan de Participación Ciudadana del Proyecto “Ampliación de la Capacidad de Almacenamiento de la Planta de Abastecimiento de GLP de 12,000 TM a 34,500 TM y Tendido de Nuevo Ducto Submarino para Carga de GLP desde Altamar”, presentado por la empresa ZETA GAS ANDINO S. A. representado por su Gerente General Sr. Miguel Monge Alonso identificado con Carnet de Extranjería N° 000095250; proyecto a desarrollarse en la Mz MI y MJ Lotes Sin Número, Ex Fundo Oquendo, Altura Km. 7.5 Av. Néstor Gambetta - Provincia Constitucional del Callao.

ARTICULO SEGUNDO.- La aprobación del Plan de Participación Ciudadana no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ING. JULIO ECHAZÚ PERALTA

GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE